

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 310-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 27 de agosto de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 1845-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 1119-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, CARTA N°008-2026-MDP.GDTI/JNOT-CO y demás documentos contenidos en un total de veintinueve (29) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2026 del Componente denominado "Gastos de Gestión" del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI N° 2513655); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, el componente denominado "Gastos de Gestión de Proyectos" es aquel que se destina a cubrir actividades administrativas y técnicas que permiten ejecutar adecuadamente un proyecto de inversión, pero que no forman parte directa del componente físico de la obra. Dicho de otro modo, no se traducen en infraestructura o bienes tangibles, pero son indispensables para garantizar que la inversión se ejecute conforme a las normas técnicas y presupuestales. Los "gastos de gestión" comprenden: costos administrativos y logísticos, asistencia técnica, apoyo especializado, capacitación y fortalecimiento institucional, gastos financieros menores, entre otros, siempre que su objetivo sea asegurar una ejecución eficiente, controlada y conforme a normativa;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional responsable de la ejecución técnica, administrativa y presupuestal de los

proyectos durante su fase de ejecución, lo cual comprende la administración de la partida denominada “Gastos de Gestión de Inversiones”. En la Municipalidad Distrital de Pichari, la UEI es la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, en cumplimiento de las disposiciones y consideraciones precitadas, y en el marco de ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”**, con CUI N° 2513655, el Coordinador de Obra, Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, mediante CARTA N°008-2026-MDP-GDTI/JNOT-CO de fecha 19 de agosto del 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2026 del componente denominado “Gastos de Gestión”, por el monto total de S/ 269,314.72 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos catorce con 72/100 soles), señalando lo siguiente: *“para el Componente de Gestión del Proyecto, se cuenta con un presupuesto aprobado ascendente a S/ 1,513,136.50; no obstante, durante los ejercicios fiscales acumulados 2024 y 2025 se han efectuado gastos por un monto de S/ 1,243,821.78, quedando un saldo por ejecutar de S/ 269,314.72. En ese contexto, se ha previsto asignar para el Componente de Gestión del Proyecto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, un monto de S/ 269,314.72, de los cuales, para el presente trámite, se ha programado un gasto por la totalidad del monto asignado, en atención a que la obra cuenta con un plazo de culminación vigente hasta el 12 de noviembre del 2026 (debido a la ampliación de plazo N°04)”*;

Que, mediante INFORME N°1119-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 21 de agosto de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Obras considera técnicamente procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N°04-2026 propuesto por el Coordinador de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el resumen del mismo, en mérito a ello, mediante proveído se traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendado proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1845-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina que es procedente la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N°04-2026, por un monto total de S/ 269,314.72 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos catorce con 72/100 soles); en mérito a ello, lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2026, lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación conforme a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N°04-2026 del Componente denominado “Gastos de Gestión” del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (CUI N° 2513655); por un monto total de **S/ 269,314.72 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos catorce con 72/100 soles)**, conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2026<br>DEL COMPONENTE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO |                                                              |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| ESPECÍFICA DE GASTO                                                                                      | DESCRIPCIÓN DE COSTOS                                        | GASTOS DE GESTIÓN | SUB TOTAL (S/) |
| 2.6.7.1.3.3                                                                                              | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS | 249,942.72        | 249,942.72     |
| 2.6.7.1.3.2                                                                                              | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES    | 19,372.00         | 19,372.00      |
| TOTAL PRESUPUESTO (S/)                                                                                   |                                                              | 269,314.72        | 269,314.72     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados

en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.